PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº 5841.....

POR LA CUAL SE PRÓRROGA EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 180/2014 SUSCRIPTO CON EL ING. LIVIO GUILLERMO PETTENGILL BAREIRO, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 88/2014 "REMODELACIÓN DE LA GUARDERÍA PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" – ID Nº 284.042.

Asunción, 07 de julio de 2.015

VISTOS: La nota de fecha 15 de abril de 2015 emitida por el Ing. Livio Guillermo Pettengill Bareiro, la Nota de fecha 16 de abril de 2015 emitido por la Administración del Contrato N° 180/2014, el Dictamen DAJ N° 115/15 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Dictamen DA-DGAI-15-15 de la Dirección General de Auditoría Interna, el Dictamen UOC N° 175/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5466 del 15 de diciembre 2014, se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 88/2014 "REMODELACIÓN DE LA GUARDERÍA PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" - ID Nº 284.042.**

En consecuencia, el Contrato N° 180/2014 fue suscrito en fecha 19 de diciembre de 2014, con el Ing. Livio Guillermo Pettengill Bareiro, con un plazo de vigencia de 120 (ciento veinte) días y un plazo de entrega de los trabajos de 60 (sesenta) días, ambos contados desde la firma del acta de inicio de obras.

En fecha 22 de enero de 2015 fue suscrita el acta de inicio de obras por la Arq. Teresita Franco, Administradora de Contrato; el Sr. Diego Báez, fiscal de obra, y el Ing. Livio Pettengil. Por lo que el plazo de entrega de la obra tiene como término el 23 de marzo de 2015 y la vigencia va hasta el 22 de mayo de 2015.

Por Adenda N° 02/2015 del 18 de febrero de 2015 se modificó la cláusula sexta del Contrato N° 180/2014 a fin de introducir los trabajos complementarios necesarios en relación al rubro 4. Fundaciones y se amplió el monto del Contrato, en consecuencia.

ALEJANDRINO CUEVAS CACERES
Secretario

Por Adenda N° 51/2015 del 17 de abril de 2015 se formalizó la prórroga del plazo de ejecución de la obra a consecuencia del Desplazamiento del Cronograma de Trabajo, por el plazo de 26 (veintiséis) días, cuyo término se estableció hasta el 18 de abril de 2015.

Por Nota de fecha 15 de abril de 2015, el Ing. Livio Guillermo Pettengill Bareiro, solicito cuanto sigue: *"...informarle que los trabajos de la obra de referencia. No podrán terminarse para el plazo previsto, 18 de abril del corriente. Esto se debe a la cantidad de días con lluvias registrados en el periodo de trabajos,*

Luis María Benítez Riera
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº..5841.....

para lo cual adjunto Informe de la Dirección Nacional de Meteorología e Hidrología y ***el Libro Diario de Obra donde queda asentada la actividad diaria así como los días no trabajados por lluvia.*** *En total en el periodo comprendido de febrero al 14 de abril se tienen registrados 15 días de lluvia por lo que se prevé la terminación de los trabajos al 2 de mayo toda vez que no se registren más lluvias…". (Sic).*

Por Nota de fecha 16 de abril de 2015, la Administración del Contrato N° 180/2014, informó en relación a la situación de la obra en cuestión, en los siguientes términos: *"…Informar sobre la situación actual de la obra de referencia. El plazo de ejecución de la obra concluye el día 18/04/2015 según Resolución N° 5630 y atendiendo el avance físico aproximado del 60 % (sesenta por ciento) esta no podrá ser concluida en la fecha prevista principalmente a causa de las condiciones climáticas desfavorables en los últimos meses que afectaron al normal desarrollo de la misma. Los días de lluvia normalmente generan un paro en los trabajos que se ven afectados por la humedad impidiendo la utilización de los mismos en condiciones adecuadas…". (Sic).*

El citado informe continua manifestando: *"…Debido a la situación planteada la Empresa Contratista presento la nota de fecha 15 de abril de 2015, justificando el retraso de los trabajos por los motivos arriba expuestos, causas no imputables al contratista y a su vez se compromete a culminar la obra los primeros días del mes de mayo…".(Sic).*

Por Dictamen DAJ N° 115/15 del 05 de mayo de 2015, la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictaminó al respecto cuanto sigue: *"…esta Dirección Jurídica opina que si bien dicho contrato ya cuenta con 2 (dos) adendas, la ampliación solicitada es viable, siempre y cuando esté debidamente autorizada y se enmarque a lo estipulado en el Art. N° 62 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS, de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y se precautele la correspondiente extensión de las Garantías estipuladas para el efecto, salvo mejor parecer, es mi dictamen…". (Sic).*

La Dirección General de Auditoría Interna, emitió el Dictamen DA-DGAI-15-15 de fecha 04 de junio de 2015, manifestando cuanto sigue: "…*a) Las condiciones climáticas presentadas son causas imprevisibles, las cuales impidieron la normal ejecución de la obra y considerando la solicitud de ampliación de plazo del contratista, los registros de los libros diarios verificados y el informe de la Administradora del Contrato y el Fiscal de Obra,* ***corresponde otorgar la ampliación de 5 días para la ejecución de los trabajos****, salvo mejor parecer. b) En el caso que se efectivice dicha prorroga, se deberá, solicitar al contratista la extensión de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato ajustada al nuevo plazo establecido. c) Que la DGAF analice la situación planteada y realice los trámites administrativos que correspondan ajustándose a las reglamentaciones legales vigentes, buscando precautelar los intereses de la Institución…". (Sic).*

ALEJANDRINO CUEVAS CARRES

ALICIA BENITEZ PUCHETA de CORREA
Ministro

Luis María Benítez Riera
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº 5841

Por Dictamen UOC Nº 175/2015 del 16 de junio de 2015, la Unidad Operativa de Contrataciones indicó: *"...es importante mencionar que la Dirección General de Auditoría Interna por el Dictamen DA-DGAI-15-15 dictaminó que corresponde otorgar la prorroga de **5 (cinco) días** para la ejecución de la obra en cuestión, en base a lo asentando en los Libros de Obras N° 000018, 000022, 000033, 000035 y 000040, concerniente a los días sin actividad en la obra por motivo de inclemencia climática, por lo que no se encuentra impedimento para la prórroga de la ejecución de la obra correspondiente al Contrato N° 180/2014, por el plazo de 5 (cinco) días, desde el 19 de abril de 2015 hasta el 23 de abril de 2015...". (Sic).*

El Dictamen UOC Nº 175/2015 concluyó: *"...es nuestra recomendación que se autorice la **prórroga del plazo de ejecución de la obra**, correspondiente al Contrato N° 180/2014, adenda mediante, **por un plazo de 5 (cinco) días, desde el 19 de abril de 2015 hasta el 23 de abril de 2015**, manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal, Salvo mejor parecer...". (Sic).*

Viendo todos los antecedentes la Corte Suprema de Justicia no encuentra impedimento alguno para dar curso a la prórroga del plazo de ejecución de la obra correspondiente al Contrato N° 180/2014.

Por tanto, em uso de sus atribuciones;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- AUTORIZAR la prórroga del plazo de ejecución de la obra, correspondiente al Contrato N° 180/2014 suscripto con el **ING. LIVIO GUILLERMO PETTENGILL BAREIRO**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 88/2014 "REMODELACIÓN DE LA GUARDERÍA PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" – ID Nº 284.042.**, por el plazo de 5 (cinco) días, desde el 19 de abril de 2015 hasta el 23 de abril de 2015, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.

Art. 2º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda correspondiente de conformidad al Art. 1° de la presente Resolución.

Art. 3º .- COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a la empresa Contratista.

Art. 4º .- ANOTAR, registrar, notificar.

Luis María Benítez Riera
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANA MARIA RUIZ PUCHETA de CABRERA
Ministra

Ante mí:

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario